



CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y

SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU
CIF G-95577250

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

La organización de diferentes competiciones deportivas en 2026.





**CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU**

En Sopela, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Guruzne Carrasson Torrontegi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sopela, con D.N.I. N° ***440**K.

y de otra, Dña. DÑA ALEXIA RAMOS FERNANDEZ (DNI ***783**D), presidenta de SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU con domicilio a efectos de citaciones en Zabalbide 23-A de Sopela 48600

INTERVIENEN

Dña. Guruzne Carrasson Torrontegi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sopela,, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. ALEXIA RAMOS FERNANDEZ, en su calidad de presidente de la SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU, NIF G-****725*, actuando en nombre y representación de la misma, domiciliada en Sopela, Zabalbide 23-A inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco-Dirección de Actividad Física y Deporte, el 27 de mayo de 2009, con el número C D0004219.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente convenio, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante este Convenio ambas partes pretenden fomentar la práctica deportiva en Sopela.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

TERCERO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sopela para el ejercicio 2026, se





contempla una subvención nominativa a favor de SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU, por importe de 25.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sopela a favor de SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL TALDEA ZALDU para atender a los gastos derivados de su actividad y fomentar la práctica deportiva en el municipio, en su modalidad de ciclismo.

SEGUNDA.- PROGRAMA.

Según la documentación aportada, la memoria de actividades para 2026, se ha presupuestado en 25.000,00 euros.

Dada cuenta de la excepcionalidad de la situación actual del club, se ha aceptado el presupuesto en su totalidad, por los motivos señalados en el informe técnico, y se subvenciona en un 100% la actividad propuesta. De este modo, la cantidad de la subvención se fija en 25.000,00 euros, quedando dicho programa sujeto a justificación, de conformidad con la cláusula séptima de este Convenio:

Partida	Presupuesto presentado	Presupuesto aceptado	% subvencionado	Subvención
3ª etapa itzulia junior	7.000,00 €	7.000,00 €	100,000%	7.000,00 €
Torneo Euskaldun sub23/élite	10.000,00 €	10.000,00 €	100,000%	10.000,00 €
Torneo euskaldun féminas	8.000,00 €	8.000,00 €	100,000%	8.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €	25.000,00 €	100,000%	25.000,00 €

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 25.000,00 euros.





El club deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio. La presente subvención será compatible con otras que pudiera percibir la entidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen el costo de la actividad subvencionada y no impliquen sobrefinanciación.

En cuanto a la forma de pago, a fecha de firma del convenio se abonará la cantidad total de la subvención, dado que la subvención del Ayuntamiento de Sopela constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros medios de financiación suficiente, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados cuando así lo prevea el convenio regulador de la subvención o las normas reguladoras aplicables.

CUARTA.- LÍMITES

Los importes con que se subvenciona cada una de las partidas que figura en la cláusula segunda representan los límites máximos de ayuda económica. Sin embargo, en caso de que por necesidades sobrevenidas la entidad considerase que los objetivos previstos en el presente convenio son susceptibles de mejora, con la modificación de dichos importes, se podrán admitir incrementos de hasta un 20 por ciento en los importes que figuran en la columna denominada **presupuesto aceptado** -con el consiguiente aumento de la subvención percibida tras aplicarse el porcentaje subvencionado-, **siempre que a su vez dicho incremento se vea compensado con la disminución de una cantidad en euros que resulte como mínimo equivalente al alza propuesta en otra/s de las partidas subvencionadas**, ya que el total en euros de la subvención percibida no puede sobrepasarse.

Para que pueda aceptarse dicha modificación, la entidad deberá actuar de la siguiente manera:

- Las modificaciones al alza de entre un 0,1% y un 10% en el presupuesto aceptado de alguna de las partidas subvencionadas, podrán ser decididas unilateralmente por la entidad subvencionada, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.
- Para las modificaciones al alza superiores al 10%, deberá requerirse la autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo informe favorable del órgano instructor.

La SD deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

QUINTA.- DEBERES Y PRINCIPIOS





Con la suscripción del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.

b) Promoción y normalización del uso del **euskera**:

La entidad beneficiaria se compromete a garantizar la presencia del euskera en todas sus comunicaciones y documentaciones públicas, de conformidad con el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. En particular:

- Publicidad y difusión: Todos los elementos publicitarios, cartelería, folletos, anuncios y demás materiales de comunicación deberán figurar, como mínimo, en bilingüe (euskera y castellano), asegurando una presencia destacada del euskera.
- Uso en el desarrollo de actividades: Durante la ejecución de las actividades subvencionadas, se garantizará el uso normalizado del euskera, con preferencia sobre el castellano siempre que sea posible.

c) Así mismo, en todos los elementos publicitarios editados, deberá constar el patrocinio municipal, incluyendo, en lugar preferente y destacado, el nombre de la institución y el escudo corporativo.

d) Fomentar y desarrollar acciones a favor de la igualdad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.

Uso de Lenguaje e Imagen No Sexista: Toda comunicación, documentación y material de difusión deberán emplear un lenguaje e imágenes no sexistas, evitando la perpetuación de estereotipos de género.

e) Respeto y fomento entre sus socios/as, alumnos/as de la imagen municipal

f) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad en condiciones de eficiencia.

g) Actuar de conformidad con criterios de transparencia en relación con su gestión y en sus relaciones con las partes firmantes del convenio, facilitando al Ayuntamiento cuanta información se le solicite.

h) Desarrollar una actividad adecuada a la obtención de financiación y recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.

i) La SD será responsable de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del personal a su servicio. A tal fin, el Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar al club la información necesaria para la comprobación de lo anterior.





- j) La SD deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades que genere su actividad.
- k) Guiarse en su actividad deportiva por principios de participación, competición limpia, y respeto al contrario.
- l) Realizar la actividad deportiva de acuerdo con los principios de formación educativa y desarrollo de salud.
- m) Velar por la adecuada protección de los menores y el respeto de sus derechos, conforme a la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte del País vasco, de los menores que puedan participar.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por el Alcalde, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la SD para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actividad prevista en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) Admitir o rechazar, en su caso, a propuesta de la entidad beneficiaria, incrementos de más de un 10 por ciento y con el límite del 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones que sean como mínimo equivalentes (en euros) en otros conceptos subvencionados, siempre y cuando no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda concedida y se compruebe que dicha modificación mejora la consecución de los objetivos previstos.
- e) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad presentará, a través del Registro General Municipal, con fecha límite de 28 de febrero de 2027, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria: **deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas de gasto subvencionadas. La memoria** incluirá:
 - I. Descripción detallada de los extremos acerca de la actividad desarrollada en esa concreta partida de gasto **con evidencias materiales (carteles, fotografías, clasificaciones o actas)**, así como las cuestiones que resulten destacables o novedosas con respecto a la misma partida en años anteriores, incidencias acaecidas y propuestas de mejora, en su caso, o cualquier otra cuestión que la entidad considere de interés.
 - II. Número de socios (con identificación por género y municipio de procedencia), número de alumnos de las escuelas o personas participantes de los eventos.
 - III. Justificación de la adecuada **publicidad de la financiación pública** de la actividad.
 - IV. La memoria también deberá incluir un **cuadro normalizado de financiación** que detalle las cuotas, patrocinios, colaboraciones en especie, inscripciones y otras ayudas públicas o privadas.

- b) Balance de ingresos y gastos:
 - I. Ingresos: la relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, inscripciones, ayudas económicas (públicas o privadas), como cualquier otra percepción económica, tales como venta de material (pegatinas, pins, etc.), organización de sorteos, etc.
 - II. Gastos: la relación de gastos deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas subvencionadas en el presente Convenio (de acuerdo con la memoria).

- c) Justificantes **originales** de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el **montante total de la cuantía del presupuesto aceptado**. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **Los justificantes deberán estar clasificados según las partidas subvencionadas.**

Dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la entidad deberá presentar los justificantes originales, junto con el balance y la Memoria y el resto de la cuenta justificativa, en el Registro del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial. Aquellos justificantes de gasto que tengan un formato distinto al estándar A4 deberán presentarse adheridos a folios de formato A4.

En el caso de que la entidad solicite la devolución de los documentos de gasto originales presentados, la administración municipal tendrá un plazo de un mes para proceder a dicha





devolución, una vez estampillados, en su caso, los documentos justificativos de gasto correspondientes.

- d) Asiento bancario de los pagos por importes superiores a 100,00 euros.
- e) Extractos anuales de los movimientos bancarios, en formato Excel.
- f) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD-Rom etc, que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada. Así mismo, un ejemplar o foto acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de que en las prendas de vestir, equipaciones y/o productos se incluye el nombre de la institución y su escudo corporativo.
- g) Copia de la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), así como copia de abono del recibo correspondiente.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza general reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sopela (BOB núm. 235 de 9 de diciembre de 2025).

En particular, se procederá al reintegro del 10% de la subvención otorgada por el incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, establecidas en la cláusula quinta del convenio:

- Cumplimiento de la Igualdad: La falta de observancia de las normativas y principios relativos a la igualdad que deben regir la actividad subvencionada.
- Promoción y Normalización del Uso del Euskera: El incumplimiento de las obligaciones relativas a la promoción y normalización del uso del euskera en las actividades subvencionadas.
- Difusión y Patrocinio Municipal: El incumplimiento de las obligaciones de difusión y patrocinio relacionadas con la colaboración del Ayuntamiento de Sopela en las actividades financiadas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o





su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la letra e) de la cláusula Sexta. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo, y en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ALCALDESA-PRESIDENTA

SOPELANA TXIRRINDULARI KIROL
TALDEA ZALDU

Guruzne Carrasson Torrontegi

Alexia Ramos Fernández

